

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2018-00326-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de ALIMENTOS informándole que la parte demandante no ha impulsado la carga procesal de notificación al demandado, así mismo informo que en el acápite de notificaciones el demandado registra como correo electrónico jusema83@hotmail.com. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 10 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre diez (10) del Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO DE ALIMENTOS

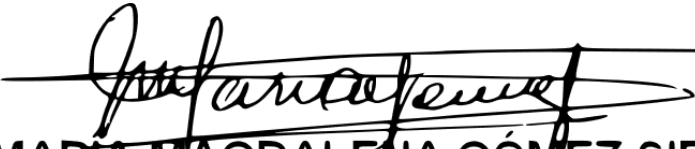
DEMANDANTE	MAGDA ELA PALMEZANO REINOSO.
DEMANDADO	JULIO SEGUNDO MAYA MARQUEZ.
ASUNTO	CUMPLIR CARGA PROCESAL DE NOTIFICACION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2018-00326-00

Visto el anterior informe secretarial, revisado el proceso observa el despacho que en el acápite de notificaciones la parte demandada registra como correo electrónico jusema83@hotmail.com, y teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 2020 por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite en las actuaciones judiciales, en el Art. 8 dispone los trámites respectivos para las notificaciones personales que deba realizarse en procura de agilizar los procesos judiciales, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

En tal virtud el despacho ordena adecuar el trámite a la normatividad vigente; por tanto, para todos los efectos legales, se requiere a la parte demandante quien registra como correo electrónico magdapalmezano@gmail.com, para que cumpla la carga procesal de notificación a la parte demandada señor JULIO SEGUNDO MAYA MARQUEZ, a la dirección de correo electrónico o mensaje de datos como lo indica el Decreto referido, para lo cual la Secretaría deberá proceder de conformidad.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 *Ibidem*, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito